



SENTENCIAS RELEVANTES EN LA SALA DE LO PENAL (SECCIÓN  
2ª) DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES

*RELEVANT SENTENCES IN THE CRIMINAL CHAMBER (SECTION  
2) OF THE PROVINCIAL COURT OF CÁCERES*

**JOAQUÍN GONZÁLEZ CASSO**

*Presidente de la Audiencia Provincial de Cáceres*

Resumen: En este trabajo se aborda el comentario de las Sentencias de la Sala de lo Penal de la Audiencia Provincial de Cáceres, más relevantes del año 2024.

*Palabras clave:* Sentencias, Audiencia Provincial, Derecho Penal.

Abstract: This paper addresses the commentary on the most relevant Sentences of the Criminal Chamber of the Provincial Court of Cáceres in the year 2024.

*Keywords:* Sentences, Provincial Court, Criminal law.

Indice: I. SENTENCIA AP CÁCERES, SECCIÓN 2ª, NÚM. 303/2024, DE 30 DE OCTUBRE DE 2024, SUMARIO 11/2023. II. SENTENCIA AP CÁCERES, SECCIÓN 2ª, NÚM. 157/2024, DE 23 DE MAYO DE 2024, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 13/2024, (ROJ: SAP CC 368/2024 - ECLI:ES:APCC:2024:368) III. SENTENCIA AP CÁCERES, SECCIÓN 2ª, NÚM. 116/2024, DE 12 DE ABRIL, ROLLO 242/2024 (ROJ: SAP CC 269/2024 - ECLI:ES: APCC:2024:269). IV. SENTENCIA AP CÁCERES, SECCIÓN 2ª, NÚM. 108/2024, DE 8 DE ABRIL, SUMARIO 5/2023 (ROJ: SAP CC 282/2024 - ECLI:ES: APCC:2024:282). V. SENTENCIA AP CÁCERES, SECCIÓN 2ª, NÚM. 72/2024, DE 4 DE MARZO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 60/2023 (ROJ: SAP CC

178/2024 - ECLI:ES:APCC:2024:178). VI. SENTENCIA AP CÁCERES, SECCIÓN 2ª, NÚM. 95/2024, DE 21 DE MARZO, ROLLO 199/2024 (ROJ: SAP CC 183/2024 - ECLI:ES:APCC:2024:183). VII. AUTO AP CÁCERES, SECCIÓN 2ª, NÚM. 143/2024, DE 29 DE FEBRERO, ROLLO 21/2014 (ROJ: AAP CC 138/2024 - ECLI:ES:APCC:2024:138A) VIII. SENTENCIA AP CÁCERES, SECCIÓN 2ª, NÚM. 40/2024, DE 14 DE FEBRERO, ROLLO 64/2024 (ROJ: SAP CC 87/2024 - ECLI:ES:APCC:2024:87). IX. SENTENCIA AP CÁCERES, SECCIÓN 2ª, NÚM. 15/2024, DE 16 DE ENERO, SUMARIO 7/2023, (ROJ: SAP CC 52/2024 - ECLI:ES:APCC:2024:52).

**I. SENTENCIA AP CÁCERES, SECCIÓN 2ª, NÚM. 303/2024, DE 30 DE OCTUBRE DE 2024, SUMARIO 11/2023.**

*Agresión sexual con penetración a menor de edad al que se conoce por las redes sociales. Delito continuado. Relación de pareja*

Juicio repetido al haberse anulado por el TSJ la anterior sentencia en virtud de un recurso de apelación interpuesto exclusivamente por la defensa. El Ministerio Fiscal acusaba de tres delitos contra la libertad sexual. Se plantea la cuestión de si los dos delitos por los que fue absuelto el acusado en el anterior juicio, absolución no recurrida por el Ministerio Fiscal, pueden ser objeto de un segundo enjuiciamiento. Vulneración del principio de “Reformatio in pejus”. Volcado del contenido de un teléfono móvil y la cadena de custodia. Problemas de continuidad delictiva en el caso de que las agresiones sexuales estén separadas por dos meses de diferencia. Agravante específica de relación de pareja cuando se trata de un menor de edad.

**II. SENTENCIA AP CÁCERES, SECCIÓN 2ª, NÚM. 157/2024, DE 23 DE MAYO DE 2024, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 13/2024, (ROJ: SAP CC 368/2024 - ECLI:ES:APCC:2024:368)**

*Estafa en la compra y venta de vehículos de alta gama con múltiples perjudicados. Los acusados reconocen los hechos, se conforman con la pena, no así con la responsabilidad civil.*

Los acusados ofertaban a través de una conocida página de internet la compra y venta de vehículos de alta gama, entregando sólo parte del precio en la compra y vendiéndolos, a veces por un precio inferior, en la misma página, creando una imagen empresarial ficticia con establecimiento abierto al público incluido. Muchos vehículos están en poder de terceros que los adquirieron de buena fe. Derecho de restitución, artículo 111 del Código Penal. Irreivindicabilidad del bien adquirido por un tercero de buena fe frente a los que no se ha dirigido la acción civil en el proceso penal. Doctrina del Tribunal Supremo. Artículo 464 y concordantes del Código Civil. Nulidad de los contratos de compraventa al basarse en una causa ilícita.

**III. SENTENCIA AP CÁCERES, SECCIÓN 2ª, NÚM. 116/2024, DE 12 DE ABRIL, ROLLO 242/2024 (ROJ: SAP CC 269/2024 - ECLI:ES: APCC:2024:269).**

*Blanqueo de capitales cometido por imprudencia del artículo 301 núm. 3 del Código Penal. Sentencia absolutoria.*

La sentencia de instancia condena por blanqueo de capitales por imprudencia a una persona que prestó su cuenta bancaria para recibir una transferencia de tercero que se realizó sin consentimiento de este tercero. La sentencia del Juzgado declara que no se ha probado que el acusado participara en la añagaza previa, por lo que no hay delito de estafa, pero sí el delito imprudente de blanqueo de capitales por el que se le condena. Se revoca la sentencia y se absuelve al acusado al considerar que estamos ante una acción atípica, básicamente por la escasa cuantía de lo defraudado, la existencia de una sólo transferencia y la no aplicación de la doctrina de la “ignorancia deliberada”

**IV. SENTENCIA AP CÁCERES, SECCIÓN 2ª, NÚM. 108/2024, DE 8 DE ABRIL, SUMARIO 5/2023 (ROJ: SAP CC 282/2024 - ECLI:ES: APCC:2024:282).**

*Antiguo abuso sexual, actualmente agresión sexual con penetración. Consumación. Embriaguez. Error en la calificación. Daño moral.*

Mujer que tiene acceso carnal tras festejar la navidad con una persona que cree es su novio cuando en realidad es un tercero. Legislación más favorable, tras las modificaciones legislativas por Leyes orgánicas 10/2022 y 4/2023. La embriaguez como circunstancia eximente completa, incompleta o mera

atenuante. Jurisprudencia sobre el particular. Error en la calificación de las acusaciones que no solicitaron la imposición de la medida de libertad vigilada del artículo 192 núm. 1 del Código penal, ni la pena de inhabilitación especial del artículo 192 núm. 3, párrafo segundo del Código Penal. El Tribunal impone dichas penas en su extensión mínima conforme a la doctrina jurisprudencial al no vulnerarse el principio acusatorio. Cuantificación del daño moral. Existencia de una situación de estrés postraumático.

**V. SENTENCIA AP CÁCERES, SECCIÓN 2ª, NÚM. 72/2024, DE 4 DE MARZO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 60/2023 (ROJ: SAP CC 178/2024 - ECLI:ES:APCC:2024:178).**

*Abuso sexual a menor de edad. Petición de declaración del acusado en último lugar. Valor de la declaración de la víctima.*

Lo más relevante de esta resolución es la petición, cada vez más corriente, de la declaración del acusado en último lugar, después de la práctica del resto de las pruebas. Jurisprudencia. Artículo 701 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Negativa del Tribunal. Se admite excepcionalmente por causas justificadas. Testimonio de dos víctimas de sendos delitos contra la libertad sexual. Requisitos que han de cumplir dichos testimonios. Atenuante de reparación del daño. Se estima. Atenuante de intoxicación etílica. No se estima. Atenuante de dilaciones indebidas. Se estima.

**VI. SENTENCIA AP CÁCERES, SECCIÓN 2ª, NÚM. 95/2024, DE 21 DE MARZO, ROLLO 199/2024 (ROJ: SAP CC 183/2024 - ECLI:ES:APCC:2024:183).**

*Delito de acoso y delito de impago de pensiones. Atenuante de dilaciones indebidas cualificadas.*

El delito de acoso de violencia de género del artículo 172 ter del Código Penal se declara probado partiendo de la declaración de la víctima y de otros testigos que han presenciado algunos de los episodios, y otros testigos de referencia. La negativa por parte del acusado no desvirtúa la ponderación de la prueba de cargo. Concurrencia de los requisitos del delito de acoso. Se aprecia la atenuante de dilaciones indebidas como simple, debiendo apreciarse como muy cualificada exclusivamente en los casos en que transcurren periodos superiores a siete años

entre la fecha de los hechos y la del enjuiciamiento, o cuando transcurren periodos inferiores, pero con paralizaciones muy acentuadas (más de cuatro años).

**VII. AUTO AP CÁCERES, SECCIÓN 2ª, NÚM. 143/2024, DE 29 DE FEBRERO, ROLLO 21/2014 (ROJ: AAP CC 138/2024 - ECLI:ES:APCC:2024:138A)**

*Descubrimiento y revelación de secretos. Delito de “sexting”. Art. 197.7 del Código Penal. Difusión a través de una red social de imágenes reservadas*

Se confirma el auto de sobreseimiento provisional del Juzgado de Violencia sobre la Mujer. Las imágenes y el video estaban a disposición de terceros en una red pública y en un portal de pago de contenido sexual y fueron posteriormente difundidas de nuevo por su ex pareja. El delito de “sexting” del artículo 197.7 del Código Penal es un delito de resultado (menoscabo grave de la intimidad) y mixto alternativo en su conducta, en la medida en que los verbos típicos describen tres acciones que no tienen por qué concurrir conjuntamente para la consumación. Estamos ante una conducta de carácter personalísimo: solo pueden ser autores del delito aquellos que han obtenido las imágenes o grabaciones audiovisuales con anuencia de la víctima. Se trataría, pues, de un delito de propia mano, bastando con la cesión a una sola persona según la jurisprudencia. Jurisprudencia sobre el particular

**VIII. SENTENCIA AP CÁCERES, SECCIÓN 2ª, NÚM. 40/2024, DE 14 DE FEBRERO, ROLLO 64/2024 (ROJ: SAP CC 87/2024 - ECLI:ES:APCC:2024:87).**

*Delito de atentado. Delito contra la seguridad vial en su modalidad de conducción temeraria. Contenido del auto de procedimiento abreviado. Indefensión.*

Vehículo que circula de forma temeraria por la ciudad de Cáceres llegando a alcanzar los 165 km. en zona urbana teniendo que tirarse los agentes de la Guardia Civil que le dieron el alto al suelo para evitar ser atropellados. La sentencia confirma la condena por un delito de atentado con vehículo de motor de los artículos 550 y 551 3º del Código Penal y absuelve del delito contra la seguridad vial por conducción temeraria. Se incluyó en el escrito de acusación hechos que, en relación con este último delito, no se habían descrito en el auto de procedimiento abreviado que fue consentido por la acusación. Es decir, dicha

resolución no contiene descripción o referencia alguna al hecho fáctico de una posible conducción temeraria del acusado, por lo cual no puede ser condenado por este delito, so pena de producir fuerte indefensión a la parte. El auto de proceso penal abreviado no sólo tiene que contemplar la delimitación subjetiva del futuro enjuiciamiento sino también la objetiva. Dicho contenido debe garantizar el derecho de la persona inculpada a conocer de qué y por qué, en su caso, puede ser acusado, y desde luego, el derecho a ejercer el recurso devolutivo que permita al órgano de apelación controlar, en términos materiales, la racionalidad inculpatoria que lo sustenta. Nada de esto se produce en relación con el delito contra la seguridad vial objeto de acusación, por lo que procede la absolución por este delito.

**IX. SENTENCIA AP CÁCERES, SECCIÓN 2ª, NÚM. 15/2024, DE 16 DE ENERO, SUMARIO 7/2023, (ROJ: SAP CC 52/2024 - ECLI:ES: APCC:2024:52)**

*Lesiones graves. Empujón a una persona en unas escaleras con graves consecuencias. Dolo eventual, individualización de la pena, el baremo de tráfico y la responsabilidad civil en un juicio penal por delito doloso.*

Se condena a una persona como autora de un delito de lesiones del artículo 149.1 del Código Penal al empujarla cuando discutían en unas escaleras con graves consecuencias. Se hace un examen de la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre los distintos tipos de dolo, dolo de primer grado y de segundo grado. Estamos ante un dolo eventual. Se hace una individualización de la pena. En cuanto a la responsabilidad civil se hace referencia al valor orientativo del baremo del automóvil. Considera el Tribunal que el perjudicado deberá ser indemnizado además por el concepto de daños morales complementarios por perjuicio psicofísico (Tabla 2.B del baremo).